SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Folio:
DFP/SGPARN/1385/2019

Bitácora:
21/F5-0226/02/19

Lugar:
Puebla

Fecha:
28 de Marzo de 2019

FERNANDO HERNANDEZ SERRANO
TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018;1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 08 de Febrero de 2019, al dictamen jurídico positiva No. UAJ21/092/2019 de fecha 26 de Marzo de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positiva No. S/N de fecha 28 de Marzo de 2019, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 28 de Febrero de 2019, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
El Saltillo	Tlatlauquitepec	Puebla	Fernando Hernández Serrano

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Poligono del predio

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	651996.41	2189827.01
2	651999.54	2189827.88
3	652028	2189814
4	652072	2189767
5	652202	2189576.25
6	652198.31	2189553.53
7	652110.13	2189553.57
8	652064.39	2189609.57
9	652079	2189546
10	652075	2189533
11	652078	2189523
12	652091	2189515
13	652105	2189513
14	652113.87	2189504.24
15	652120.28	2189495.8
16	652118	2189485
17	652114.4	2189479.56
18	652116.15	2189476.25

Oficio:
Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Folio:
DFP/SGPARN/1385/2019

Bitácora:
21/F5-0226/02/19

Lugar:
Puebla

Fecha:
28 de Marzo de 2019

19	652117	2189473
20	652130	2189475
21	652142.34	2189464.91
22	652144	2189451
23	652137.41	2189441.72
24	652005.06	2189512.9
25	651974	2189533
26	651975	2189699.36
27	651987	2189739
28	651998	2189742
29	652009	2189738
30	652017	2189731
31	652027	2189730
32	652036	2189736
33	652043	2189746
34	652044.95	2189763.95
35	652037.17	2189780.53
36	652020.87	2189792.04
37	652010.44	2189808.85

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
El Saltillo	0	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	27/03/29

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
El Saltillo	4.215	3.62	2.91

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
El Saltillo	2.91 (dos punto noventa y uno)	173.48 (ciento setenta y tres punto cuarenta y ocho)

Oficio:
Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Folio:
DFP/SGPARN/1385/2019

Bitácora:
21/F5-0226/02/19

Lugar:
Puebla

Fecha:
28 de Marzo de 2019

Nombre del predio: El Saltillo

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	28/03/19 - 27/03/20	Alnus sp.	2.91	5.94	Metros cúbicos v.t.a.
1	28/03/19 - 27/03/20	Pinus sp.	2.91	158.54	Metros cúbicos v.t.a.
1	28/03/19 - 27/03/20	Quercus sp.	2.91	9	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JOSE CARLOS OLVERA CRUZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo UI, Volumen 5, Número 37, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	COC 990

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
El Saltillo	S-21-186-SAL-003/19

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta

Oficio:
Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Folio:
DFP/SGPARN/1385/2019

Bitácora:
21/F5-0226/02/19

Lugar:
Puebla

Fecha:
28 de Marzo de 2019

Secretaría en el estado de Puebla, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Las especies a aprovechar con la siguiente resolución serán: Pinus patula, Pinus teocote, Alnus jorullensis y Quercus rugosa

13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

LIC. MARÍA DEL CARMEN CERVANTES PÉREZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.e.p. Exp. 39/19 P

L´MCCP/I´LSC/I´MMJ